

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Registro
Municipal, Archivo y Biblioteca

DECRETO Nº **1380**
NEUQUEN, 03 AGO 1993

VISTO:

El Expediente Nº 2228-Fº 055-Año 1992, en trámite ante el Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **URRUTIA MELLADO BERNARDO**, al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo Nº 102º) de la Ordenanza Nº 3149/86 -Acta de Infracción Nº 08854- (se constató la falta de licencia comercial para explotar el rubro de taller de chapa y pintura); intimando al imputado a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

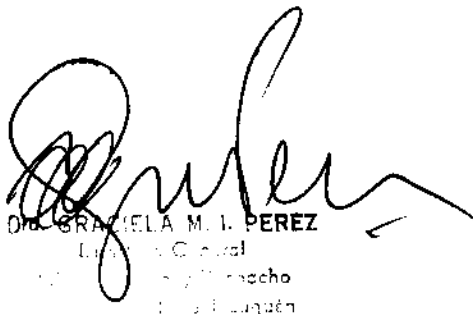
Que a fs. 4 luce presentación efectuada por la esposa del imputado;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen Nº 035/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Nº 08854 de fs. 1, labrada por el Sr. Inspector Juan Morales, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... po-

///...2º


DRA. GRACIELA M. I. PEREZ
Asesora Legal General
Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Neuquén

X

///...2º

drán ser considerados como plena prueba por el Juez...";

Que a fs. 2 el Prosecretario informa que el infractor no posee antecedentes contravencionales;

Que a fs. 4 la esposa del imputado hace su presentación, manifestando una serie de circunstancias que carecen de entidad como para eximirlo de la falta cometida; además por aplicación del Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas "... el recurso deberá ser en relación ...", por lo que correspondería su rechazo "in limine";

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes; no obstante y dada las circunstancias de índole económica que el imputado expresa, correspondería de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas, que el Sr. Juez de Faltas otorgue un plan de pago;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;


Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora-//
----- ra FERRADAS SARA, en carácter de esposa del señor ///////////////
URRUTIA MELLADO BERNARDO, a fs. 4 del Expediente N° 2228-Fº 055-
Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio
alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera //
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del
Expediente N° 2228-Fº 055-Año 1992 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipi-//
pal de Faltas-, en cuanto condena al señor URRUTIA MELLADO ///////////////
///...3º


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Departamento General
Administración Municipal
Municipalidad de Neuquén

///...3º

BERNARDO al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 102º) de la Ordenanza N° 3149/86; intimando al imputado a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al _____ imputado de lo dispuesto precedentemente.-

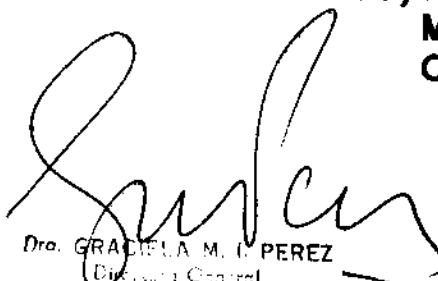
Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria / _____ de Medio Ambiente y la señora Secretaria Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto /// _____ Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Nauquén